

la vida. Por tanto, partidarios y esclavos como somos de un mundo corrompido, *donde se bebe la iniquidad como el agua*, andamos muy desacertados al reconvenirlos por una pureza y una conciencia delicada que les induce á tomar medidas eficaces y saludables para evitar la apariencia misma del pecado.

No obstante vamos á ver cuál es el verdadero motivo que induce á los fieles á recibir este Sacramento con tanta frecuencia. No ignoran que al confesar sus faltas ligeras y veniales, de las que esperan tener la contricion sobrenatural, el sacramento de la Penitencia les aumentará la gracia santificante que tienen la dicha de poseer, los dones del Espíritu Santo y todas las virtudes; mas aun el que no ha cometido ningun pecado venial desde la última confesion, puede recibir los preciosos efectos del Sacramento, con solo someter al sacerdote alguna falta de la vida pasada, siquiera la tenga declarada y remitida muchas veces, con tal que no le falte la contricion sobrenatural, que es indispensable para la absolucion.

Diréis tal vez que en este caso las palabras del sacerdote no tienen un sentido verdadero, pues suponemos ya remitidos los pecados; mas esta eficacia depende de la voluntad del divino Salvador, que instituyó el Sacramento. En efecto, léjos de contraerla al perdón del pecado mortal, en su infinita misericordia quiso que se aumentara en nuestra alma la gracia santificante, siempre que nos presentásemos á sus ministros con un corazon contrito, declarándonos pecadores, por la confesion de una falta ya perdonada. Con esto basta para que el ministro del Sacramento pronuncie con verdad las palabras de la absolucion, pues aunque no pueden borrar los pecados ya perdonados, sirven para comunicar al alma el aumento de la gracia santificante, que es el efecto secundario de este Sacramento. Así en vez de creer mas flacos y mas culpables á los cristianos que se confiesan con frecuencia, debéis juzgarlos mas severos contra sí mismos, y mas celosos para la santificacion de su alma y por los bienes de la eternidad. Mañana nos dedicaremos á la satisfaccion, que constituye la tercera parte del sacramento de la Penitencia.

CONFERENCIA LXXXIII.

LA SATISFACCION.

EL DR. Antes de entrar en el examen de la satisfaccion, considerada como parte del sacramento de la Penitencia, desearia que me dijéseis en términos generales en qué consiste y á qué se aplica.

EL TEÓL. Puesto que queréis examinar la cuestion bajo este punto de vista, conviene conocer lo que distinguen los teólogos en el pecado. Por parte del hombre hay el acto pasajero del alma que se aparta de Dios, de donde resulta una culpabilidad ó mancha permanente que dura hasta que se borra, y en cuanto á Dios hay la violacion de su derecho, ó sea, una ofensa ó injuria; así el hombre se hace merecedor de una pena eterna, siéndole imposible ofrecer por sí mismo una reparacion condigna. Por tanto si el Señor hubiese querido ejercer el rigor de su justicia contra el cristiano que despues del beneficio del Bautismo se hace prevaricador, hubiera podido negarle toda esperanza de perdón imponiéndole el terrible castigo de su revuelta é ingratitud; pero, por lo contrario, deseando mostrarse misericordioso, se ha dignado ofrecernos en la Penitencia un medio de salvacion diferente de la regeneracion espiritual que hemos recibido en el agua y el espíritu. Esta borra la culpa en el culpable, ó sea la mancha del pecado, librándole de toda satisfaccion penal, pues nada hay que merezca ser condenado en los que han sido regenerados en Jesucristo; pero no suele suceder lo mismo con el pecado mortal que se comete despues del Bautismo; y aunque la gracia del perdón destruya la culpa, quite la mancha y remita la pena eterna, la justicia divina nos exige una reparacion temporal que llamamos *satisfaccion*.

Muchos ejemplos hallamos en el Antiguo Testamento de las penas impuestas á los pecadores, despues de haberse reconciliado con Dios. Leemos en los Números que por la mediacion de Moisés los israelitas obtuvieron el perdón de sus murmuraciones, pero que no por esto dejaron de sufrir un castigo terrible en pena de su rebelion contra del Señor. «Queda perdonado, conforme lo has pedido... Sin embargo todos los hombres que han visto la Majestad mia, y los prodigios que tengo hechos en Egipto y en el desierto, y me han tentado ya por diez veces, ni han obedecido á mi voz, no verán la tier-

«ra que prometí con juramento á sus padres; ni uno siquiera de los que han blasfemado de mí la llegará á ver ¹.» Moisés y Aaron se abstuvieron de santificar al Señor ante los hijos de Israel, y aunque se les perdonó la falta, sin duda alguna quedaron privados de la honra de introducir al pueblo de Dios en la tierra prometida ². Asimismo María, hermana de Moisés, murmura contra su hermano, y aunque obtiene del Señor el perdón de su falta, se ve sobrecogida súbitamente de una asquerosa lepra ³. ¿Quién ignora el doble crimen de David? El profeta Natan va á anunciarle de parte de Dios que se le ha perdonado la falta, pero añade: *Como tú has sido causa de que los enemigos del Señor han blasfemado contra él, el hijo que te ha nacido morirá irremisiblemente* ⁴; sin que las calamidades dejaran de salir nunca mas de su casa.

Los Doctores cristianos reconocen tan claramente la necesidad de la satisfaccion despues del perdón del pecado, como que Calvino los reconviene por haber caído todos en un error tan pernicioso ⁵. Nos contentaremos con citar estas palabras de san Agustín y de san Gregorio Magno: «Señor, tened misericordia del que confiesa su pecado, pero con tal que procure castigarle por sí mismo, pues de este modo quedarán satisfechas la justicia y la misericordia: la misericordia, porque el hombre queda libre de su iniquidad; la justicia, porque él mismo castiga su pecado ⁶.» David, despues de haber me-
«recido que el Profeta le dijera: *El Señor te ha perdonado el pecado*, en virtud de la humilde confesion que hizo de su crimen, no deja de sufrir por esa falta diversas aflicciones que Dios le envía ⁷. «Si alguno supone, dice el concilio de Trento, que Dios remite siempre toda la pena con la culpa, sea excomulgado ⁸.» Por lo demás, este dogma de la satisfaccion se halla esencialmente enlazado con la cuestion de las indulgencias y del purgatorio, que pronto tendremos ocasion de examinar.

Por tanto el pecador debe á la justicia divina una satisfaccion temporal, aun despues de haberse borrado la culpa y remitido la pena eterna por la misericordia del Señor; mas ¿cómo puede pagar esta deuda rigurosa? ¿Por ventura tiene recursos para verificarlo mientras existe sobre la tierra? ¿Ó será que Dios se reserve el derecho de hacerle sufrir despues de su muerte una expiacion proporcionada á sus iniquidades, antes de introducirle en la mansion de los justos? Con el auxilio de la gracia, el pecador es dueño de librarse de la

¹ Num. xiv. — ² Ibid. xx. — ³ Ibid. xii. — ⁴ II Reg. xii. — ⁵ Inst. lib. 3. — ⁶ In Ps. l. — ⁷ Lib. Moral. 17. — ⁸ Ses. 14.

pena en esta vida, por los sacrificios de una penitencia voluntaria. ¿Por ventura no podré hacer yo con vosotros, ó casa de Israel, dice el Señor por boca de su profeta Jeremías, como ha hecho este alfarero con su barro?... Yo pronunciaré de repente mi sentencia contra una nacion y contra un reino para arrancarle, destruirle y aniquilarle. Si la tal nacion hiciere penitencia de sus pecados por los cuales pronuncié el decreto contra ella, me arrepentiré yo tambien del mal que pensé hacer contra ella ¹. Tan poderosa es por consiguiente la eficacia de la Penitencia, como que á veces obtiene el perdón de la falta y la remision de la pena temporal que la justicia divina reservaba á los culpables. «Dad limosna de lo vuestro que os sobra, decia Jesucristo, «y con eso todas las cosas estarán limpias en orden á vosotros ².» Los Padres de la Iglesia han comprendido este lenguaje de los Libros santos en el sentido que hemos indicado, esto es, de una satisfaccion voluntaria, que, si así vale decirlo, compra el rescate de la pena que el pecador debiera sufrir despues de haberse reconciliado con Dios. «Sea excomulgado el que se atreva á decir que por los méritos del «Cristo no se da á Dios satisfaccion de los pecados por medio de las «penas que nos envia, y que sufrimos con paciencia, ó por las que «nos impone el sacerdote, como son los ayunos, la oracion, las limosnas y otras obras de piedad ³.» Y no es de extrañar que Dios imponga una satisfaccion al pecador á quien perdona, pues no podemos menos de conocer que esta satisfaccion le es muy saludable, si consideramos que le obliga á practicar algunos actos difíciles que contribuyen poderosamente á amenguar el ímpetu de sus pasiones é inspirarle un horror mas profundo al crimen, por la dificultad misma de obtener un perdón completo. «Á la divina clemencia corresponde «que no se nos perdonen con facilidad los pecados sin alguna satisfaccion, porque no tomemos de ahí ocasion de juzgarlos por cosa «leve, y con injuria y ofensa del Espíritu Santo caigamos en otros «mayores, atesorando ira contra nosotros mismos para el día del «justo juicio de Dios ⁴.»

EL DR. ¿Cuáles son las obras por cuyo medio podemos ofrecer á Dios una satisfaccion que le sea agradable?

EL TEÓL. La oracion, la limosna, el ayuno y otras mortificaciones que podemos imponernos nosotros mismos, como tambien la sumision á la voluntad divina en las aflicciones que tenemos que sufrir. «Y porque son muchas y varias las miserias, trabajos y calami-

¹ Jerem. xviii. — ² Luc. xi. — ³ Conc. Trid. ses. 14. — ⁴ Catec. del Conc. Trid.

«dades que nos oprimen en esta vida, se ha de poner especial cuidado en enseñar á los fieles, que tienen ahí una mina muy rica para satisfacer por sus pecados, y ganar mucha gloria, llevando con paciencia todos los infortunios y trabajos que Dios les envía. Pero que los que llevan estas penalidades con violencia y repugnancia, se privan de todo fruto de satisfaccion, y no sacan otro que llevar los azotes y castigos con que Dios por sus justos juicios toma venganza de los pecados ¹.»

El ministro de la absolucion impone siempre una penitencia que el fiel debe aceptar con la intencion de cumplirla. Si abrigase una disposicion contraria, se haria culpable de un pecado que seria un obstáculo para la validez del Sacramento, pues el Señor no exige la satisfaccion antes de perdonar, sino que quiere que se tenga la intencion de cumplirla. Si en lo sucesivo el pecador olvida involuntariamente la penitencia sacramental, no deja de ser válida la absolucion, ni deja de quedar perdonado el pecado; mas si la olvida á sabiendas, por indiferencia ó por otro motivo reprehensible, comete una injuria contra el sacramento de la Penitencia, puesto que le priva de su integridad, y se hace culpable de una falta proporcionada á la omision.

Si el confesor determina el modo y el tiempo de la penitencia sacramental, es preciso cumplirla con arreglo á sus intenciones; mas si no se determina la época, conviene no diferir la satisfaccion, ya para no exponerla al olvido, ya para ofrecerla á Dios en estado de gracia. En sentir de muchos teólogos, el que cumple la penitencia en pecado mortal, satisface por la integridad del Sacramento y por la remision de la pena temporal; pero la prudencia nos exige que procuremos evitar este riesgo de incertidumbre, y pues al recibir la absolucion contraemos la obligacion tácita de completar el Sacramento por medio de las obras satisfactorias que hemos aceptado, debemos hacerlo en unas circunstancias en que podemos presumirlas suficientes y propias para un objeto tan sagrado. De ellas sacamos además mayores ventajas espirituales, si procuramos cumplirlas en estado de santidad, pues entonces estas obras lo serán de justicia y de piedad verdaderamente agradables al Señor. Este verá en ellas algo mas que un estricto pago de una deuda y el cumplimiento de un deber riguroso; por lo que se mostrará mas misericordioso en favor nuestro, como un padre que perdona á los hijos á quienes ama y de quienes es amado.

¹ Catec. del Conc. Trid.

El que se ve obligado á presentarse muchas veces al tribunal de la Penitencia antes de obtener el beneficio de la absolucion, debe practicar fielmente los actos impuestos por el confesor. Estos actos contribuyen con mas eficacia que las otras mortificaciones á conseguir del Señor la disposicion necesaria para el Sacramento. El pecador debe recibirlos sin murmurar y sin repugnancia, aunque le parezcan difíciles y penosos, porque son pruebas saludables y remedios por lo comun indispensables para la curacion de su enfermedad espiritual: la precipitacion puede comprometer sus buenos efectos, y no servirá de otra cosa que de aumentar el mal. Tambien debe reconocerlos como una satisfaccion anticipada para la remision de la pena temporal debida á sus pecados, en el momento de la justificacion: Dios hallará en estos actos de penitencia un principio de reparacion, y su justicia tendrá menos que exigir. Ofrezcámosle con el mismo espíritu las penas, aflicciones y calamidades que tenga á bien enviarnos: aceptemos como un remedio saludable y un beneficio de la misericordia divina, por el recuerdo de nuestros pecados y por nuestro espíritu de penitencia, lo que sufren como desgracias los hombres sin fe.

CONFERENCIA LXXXIV.

LAS INDULGENCIAS.

EL DR. Entre los medios que pueden contribuir á la remision de la pena temporal debida al pecado habeis indicado las *indulgencias*; pero puedo aseguraros que este término, tomado en su sentido religioso, es un verdadero enigma para la mayor parte de los legos, como que por él entienden la tolerancia reciproca con respecto á los que han faltado. Algunas veces sin embargo he oido á varios protestantes hablar de las indulgencias con mucho calor, aunque no las conocian mejor que yo, atribuyéndoles la grande escision del siglo XVI. Espero, pues, que tendréis la bondad de explicarme en qué consisten estas prácticas en el Catolicismo; probadme que su profesion es legitima, y luego, si os parece bien, podréis impugnar la imputacion protestante.

EL TEÓL. En la conferencia anterior vimos que despues del perdón del pecado queda ordinariamente por expiar una pena temporal.